

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARIA

ESTADOS ELECTRONICOS

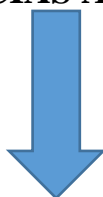
07 DE JULIO DE 2021

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

2018-00169 (9698)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SAMUEL JESÚS BOLAÑOS LEGARDA VS CASUR	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2018-00049 (9814)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JORGE GERMÁN ESTUPIÑAN RAMIREZ VS UGPP	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2018-00190 (9711)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO GUADALUPE DEL SOCORRO BASTIDAS SÁNCHEZ VS MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2015-00003 (9695)	EJECUTIVO BEATRIZ ZAMBRANO ACUÑA VS UGPP	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2017-00102 (9725)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO JUAN CARLOS VILLAREAL CÓRDOBA VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA POLICÍA NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2017-00271 (9726)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AIDA RUBIELA LÓPEZ LÓPEZ VS CREMIL	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021

2016-00229 (9696)	REPARACIÓN DIRECTA LEONOR INCA DE BOLAÑOS Y OTROS VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2017-00211 (9719)	REPARACIÓN DIRECTA ANDRÉS FELIPE RESTREPO HURTADO Y OTROS VS MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL – Y OTROS	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021
2018-00066 (9697)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO SOCORRO ORTÍZ DE LEÓN VS NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG Y OTROS	AUTO ADMITE RECURSO APELACIÓN	06-07-2021

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00169
RADICACIÓN INTERNA: 9698
DEMANDANTE: SAMUEL JESÚS BOLAÑOS LEGARDA
DEMANDADO: CASUR

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3d9422952295033275f183be30efb0dc75300cc94be7d3f2999c42c99cff8ea**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:13 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00049
RADICACIÓN INTERNA: 9814
DEMANDANTE: JORGE GERMÁN ESTUPIÑAN RAMIREZ
DEMANDADO: UGPP

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 18 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 18 de febrero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdcd498645a53e26e400afb5eb548952137a09a45859bb990d353ffd864c696**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:15 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REF. PROCESO:	2018-00190
RADICACIÓN INTERNA:	9711
DEMANDANTE:	GUADALUPE DEL SOCORRO BASTIDAS SÁNCHEZ
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 13 de noviembre de 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 13 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cca0b1ac38d70a0c1c39889f63bc26400a0bd2b2bc7621300cd7172118c6837**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:13 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
REF. PROCESO:	2015-00003
RADICACIÓN INTERNA:	9695
EJECUTANTE:	BEATRIZ ZAMBRANO ACUÑA
EJECUTADO:	UGPP

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte ejecutada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 12 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada, contra la sentencia del 12 de febrero de 2021.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f87b477b10a1e90e3e435825c046c1c7249b1568402e1b0e2ddb91a3454382**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:14 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00102
RADICACIÓN INTERNA: 9725
DEMANDANTE: JUAN CARLOS VILLAREAL CÓRDOBA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94dfd6daf8cda7aa41705f57136b36ede66f2b952721c19d777f1458d0b183b0**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:15 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2017-00271
RADICACIÓN INTERNA: 9726
DEMANDANTE: AIDA RUBIELA LÓPEZ LÓPEZ
DEMANDADO: CREMIL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49d042f430334af2b9d8b0a6cb9f3968efe77dcac0dc9cd49bd6ac09fa9d1c95**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:15 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
REF. PROCESO:	2016-00229
RADICACIÓN INTERNA:	9696
DEMANDANTE:	LEONOR INCA DE BOLAÑOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 30 de junio de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 30 de junio de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa78e43d11b07c34561a94abe5b2434449604f9ba59c69319ff3ac7369af01b4**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:14 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:

REPARACIÓN DIRECTA

REF. PROCESO:

2017-00211

RADICACIÓN INTERNA:

9719

DEMANDANTE:

ANDRÉS FELIPE RESTREPO HURTADO Y OTROS

DEMANDADO:

MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL –
Y OTROS

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 26 de mayo de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a358d543cc53a63f883585d7bb046a25f37154ca9b61401001bbfff4dfe731a1**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:13 PM

Tribunal Administrativo de Nariño

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

REF. PROCESO: 2018-00066
RADICACIÓN INTERNA: 9697
DEMANDANTE: SOCORRO ORTÍZ DE LEÓN
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN –
FOMAG Y OTROS

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que dentro del término legal, la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la sentencia del 18 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 numerales 1 y 2 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia del 18 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

Firmado Por:

**EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SIN SECCIÓN DE PASTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a6000ca363f9d4736648660ebe005139cfb834b9d10f90a2b817868f0805ec**

Documento generado en 06/07/2021 06:07:14 PM